



1º asamblea

**ACTA NUMERO SETECIENTOS TREINTA y UNO:** *En la Ciudad de Bolívar, a 25 días del mes de Junio de dos mil quince se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTE los Concejales Sres. BUCCA JOSE ANTONIO; CARONA MIRTA MARIA; CROCE SERGIO LUIS; ERRECA, JOSE GABRIEL; FLORES, FRANCISCO SIRO; GONZALEZ JORGE RUBEN; IBÁÑEZ, OSCAR; NICOLA, JUAN JOSE; PEREZ MAURO RUBEN; Y SALAMANCO MARCELO. -----*

*Ausentes los Concejales CARRETERO, CLAUDIO; reemplazado por la Concejal MIRIAM LANDONI; GREATTI, SERGIO; reemplazado por la Concejal Electa AGUSTINA MAINERI; JOFRE MARIA ESTELA; reemplazada por la Concejal MARTA SANCHEZ; PALOMINO, MARIA EMILIA; reemplazada por el Concejal GUILLERMO FERNANDEZ; PATTI, SUSANA SARA; reemplazado por el Concejal MIGUEL VAZQUEZ y PISANO MARCOS EMILIO, reemplazado por el Concejal EDGARDO ALZUETA. El Sr. Presidente toma a continuación el juramento de practica a la Concejal MAINERI, quien lo hace por “Dios, la Patria y estos Santos Evangelios” ante al aplauso de los presentes. Se encuentran presentes asimismo, los Sres. MAYORES CONTRIBUYENTES: ALBANO, JOSE ALBERTO (FPV-PJ); BORREGO, OSCAR (FPV-PJ); BUSTAMANTE, NORMA (UCR); CABALCAGARAY, HUMBERTO (FPV-PJ); DANESSA, ALFREDO (UCR); DUVERNI, MARIA EDITH (FR); FABRIS, PABLO (UCR); GARAYAR, MARCELO DANIEL (FPV -PJ); GONZALEZ, MARIA JOSEFINA (UCR); JUAREZ, MIGUEL ANGEL (FPV-PJ); LOPARDO, ISMAEL (UCR); MALAVOLTA , MAURICIO (FR); MARTIN, ARTURO (FPV-PJ); OLIVERA, MARTA ELENA (UCR); SAEZ, RAUL (UCR); SCHECHTEL, ENRIQUE (FPV-PJ). -----*

*Preside la Sesión el Presidente del H. Cuerpo, Dr. FRANCISCO SIRO FLORES, actuando como Secretario el Sr. EMILIO COLATO, y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ. --- Siendo las 19.55 horas el Sr. Presidente invita a un Mayor Contribuyente de cada Bloque a izar la Bandera Nacional Así lo hacen las Sras. DUVENI y OLIVERA, y el Sr. BORREGO. -----*

*Acto seguido se da lectura por Secretaria a las solicitudes de Licencia por el día de la fecha de los Concejales CARRETERO; GREATTI; JOFRE; PALOMINO y PATTI, las cuales sometidas a votación son aprobadas por Unanimidad. Igualmente es sometida a votación la solicitud de Licencia por treinta (30) días del Concejal PISANO MARCOS EMILIO, siendo aprobada por Unanimidad. -----*

*Acto seguido el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día: -----*

**1)CONSIDERACION ORDENANZA PREPARATORIA, EXP. N° 6976/15: (DE):**

**Proy. Ord, Modificaciones a la Ordenanza Impositiva vigente. Sin consideraciones, el Sr. Presidente somete a votación nominal la Ord. Preparatoria por parte de los Sres. Concejales y M. Contribuyentes presentes, resultando la misma APROBADA por Unanimidad y quedando así sancionada la siguiente: -----**

**= ORDENANZA N° 2333/2015 =**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquense los siguientes Artículos de la ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO 2015 (Ordenanza 2320/2015):

**CAPITULO TERCERO ASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.**

**ARTICULO 3º):** Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene de comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos, que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonará la tasa que al efecto se establece en el presente Capitulo. Fíjese la cuota mensual de acuerdo a lo siguiente:

RUBRO I: Tasa de 0 a 3 personas.....	\$ 10.054,04
Mas de tres personas.....	\$ 143,01
por cada persona excedente.-	
RUBRO II: Tasa de 0 a 3 personas.....	\$ 283,76
Mas de tres personas.....	\$ 46,10



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

por cada persona excedente.-  
 RUBRO III: Tasa de 0 a 3 personas.....\$ **226,98**  
 Mas de tres personas..... ..\$ **37,68**  
 por cada persona excedente  
 RUBRO IV: Tasa de 0 a 3 personas.....\$ **177,88**  
 Mas de tres personas..... ..\$ **26,18**  
 por cada persona excedente  
 RUBRO V: Tasa de 0 a 3 personas..... ..\$ **75,25**  
 Mas de tres personas..... ..\$ **21,28**  
 por cada persona excedente.-  
 RUBRO VI: Tasa de 0 a 3 personas.....\$ **1418,74**  
 Mas de tres personas..... ..\$ **127,88**  
 por cada persona excedente.-

Los rubros especificados corresponden a la Categorización establecida en el Artículo 2° de la presente, salvo por los indicados en el Artículo 4.

El excedente de personal tendrá el siguiente tratamiento:

- a.- Hasta diez (10) empleados la tasa fijada por excedente.-
- b.- De 11 a 30 empleados la tasa fijada, reducida en un 30%.-
- c.- De 31 a 50 empleados, la tasa fijada, reducida en un 40%.-
- d.- De 51 a 100 empleados, la tasa fijada, reducida en un 50%.-
- e.- Más de 100 empleados, la tasa fijada, reducida en un 60%.-

**CAPITULO UNDÉCIMO**

**TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.-**

**ARTICULO 40°):** Por los servicios de expedición, visado o archivado de guías y certificado en operaciones de semovientes y los permisos para: marcar, señalar, remisión a feria, inscripción de boletos de marcas y señales, nuevos o renovados, como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios y adiciones y cuantas operaciones se refieran a semovientes, se abonarán los importes que a los efectos se establezcan:

- GANADO BOVINO: columna 1.-
- GANADO OVINO: columna 2.-
- GANADO PORCINO: columna 3.- Animales de mas de 20 kgs.
- GANADO PORCINO: columna 3.1. Lechones hasta 20 kgs.-
- GANADO EQUINO: columna 4.-

**MONTO POR CABEZA EN \$**

<b>TRANSACCIONES, MOVIMIENTOS DOCUMENTOS</b>	<b>BOVINO</b>	<b>OVINO</b>	<b>PORCINO</b>	<b>PORCINO</b>	<b>EQUINO</b>
<b>a.- Venta particular de productos a productor del mismo partido:</b>					
a.1.- Certificado	\$ <b>12,62</b>	\$ <b>12,62</b>	\$ <b>18,91</b>	\$ <b>19,55</b>	\$ <b>25, 23</b>
<b>b.- Venta de productos a productor de otro partido:</b>					
b.1.- Certificado	\$ <b>12,62</b>	\$ <b>0,66</b>	\$ <b>4,41</b>	\$ <b>1,79</b>	\$ <b>7,58</b>
b.2.- Guías	\$ <b>12,62</b>	\$ <b>0,66</b>	\$ <b>4,41</b>	\$ <b>1,79</b>	\$ <b>7,58</b>
<b>c.- Venta particular de productor a frigorífico o matadero:</b>					
c.1.- Frigorífico o matadero del mismo partido.					
Certificado	\$ <b>12,62</b>	\$ <b>0,66</b>	\$ <b>4,41</b>	\$ <b>1,79</b>	\$ <b>7,58</b>



## H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

### c.2.- Frigorífico de otras jurisdicciones

Certificado \$ 12,62 \$ 0,66 \$ 4,41 \$ 1,79 \$ 7,58

Guías \$ 12,62 \$ 0,66 \$ 4,41 \$ 1,79 \$ 7,58

### d.- Venta de productos a Liniers o remisión en consignación a frigorífico:

d.1.- Guías \$ 25,23 \$ 1,27 \$ 8,80 \$ 3,75 \$ 15,14

### e.- Venta de productos a terceros y remisión a Liniers, mataderos o frigoríficos:

de otra jurisdicción

e.1.- Certificados \$ 12,62 \$ 0,66 \$ 4,41 \$ 1,79 \$ 7,58

e.2.- Guías \$ 12,62 \$ 0,66 \$ 4,41 \$ 1,79 \$ 7,58

### f.- Venta mediante remate feria local a establecimiento productor:

f.1.- Certificados \$ 12,62 \$ 0,66 \$ 4,41 \$ 1,79 \$ 7,58

### f.2.- A productor de otro partido:

Certificado \$ 12,62 \$ 0,66 \$ 4,41 \$ 1,79 \$ 7,58

Guías \$ 12,62 \$ 0,66 \$ 4,41 \$ 1,79 \$ 7,58

### f.3.- Frigoríficos o mataderos de otras jurisdicciones o remisión a Linier u otros mercados

Certificados \$ 12,62 \$ 0,66 \$ 4,41 \$ 1,79 \$ 7,58

f.4.- Frigoríficos o Mataderos locales.  
Certificado \$ 12,62 \$ 0,66 \$ 4,41 \$ 1,79 \$ 7,58

g.- Venta de productos a remate feria de otros partidos Guías \$ 12,62 \$ 0,66 \$ 4,41 \$ 1,79 \$ 7,58

### h.- Guías de traslado fuera de la Pcia. de Buenos Aires

h.1.- A nombre del propio productor \$ 12,62 \$ 0,66 \$ 4,41 \$ 1,79 \$ 7,58

h.2.- A nombre de otros \$ 25,23 \$ 1,27 \$ 8,80 \$ 2,63 \$ 15,14

### i.- Guías a nombre del propio productor para traslado a otro partido

\$ 2,83 \$ 0,12 \$ 0,91 \$ 0,91 \$ 1,60

j.- Permiso por remisión a feria \$ 15,40 \$ 0,83 \$ 4,54 \$ 4,54 \$ 8,11

### j.1.- En los casos de expedición del apartado i), si una vez archivadas las guías, los animales dentro de los 15 días se remiten a feria:

Remisión \$ 10,63<sup>o</sup> \$ 0,00 \$ 0,00 \$ 0,00 \$ 6,31

k.- Permiso de marca o señal \$ 6,31 \$ 0,08 \$ 0,45 \$ 0,45 \$ 3,81



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

I.- Guías de faena	\$ 1,54	\$ 0,08	\$ 0,45	\$ 0,45	\$ 0,85
m.- Guías de cuero	\$ 0.00	\$ 0,08	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0,85
n.- Certificados de cuero	\$ 1,54°	\$ 0,08	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0,85

**ARTICULO 41°):** Tasas fijas sin considerar números de animales, correspondientes a marcas y señales:

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
A.- Inscripción de boletos de marcas y señales	\$ 253,04	\$ 181,13
B.- Inscripción de transferencia de marcas y señales	\$ 181,13	\$ 118,75
C.- Toma de razón de duplicados de marcas y señales	\$ 90,06	\$ 62,88
D.- Toma de razón de rectificaciones de marcas y señales	\$ 90,61	\$ 62,88
E.- Inscripciones de marcas y señales renovadas	\$ 171,25	\$ 118,75

Correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos:

a.- Formularios de certificados de Guías o Permisos .....\$ 5,46

b.- Duplicado de certificados de guías..... \$ 35,17

**ARTICULO 48°):** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se abonará una Tasa Anual, por el conjunto de los inmuebles de cada contribuyente, por hectárea y de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe
De 0 a 200 Hectáreas:	
Cuotas 1 – 6	\$ 62,81
De 201 a 400 Hectáreas:	
Cuotas 1 – 6	\$ 68,21
De 401 o más:	
Cuotas 1 – 6	\$ 76,70
Tasa mínima equivalente al valor de 5 Has. de la Categoría 1:	
Cuotas 1 – 6	\$ 313,78

**ARTICULO 52°):** Se establecen alícuotas mensuales para los servicios de agua corriente y desagües cloacales aplicables a las siguientes categorías, de acuerdo a la ubicación inmueble:

AGUA CORRIENTE:

Zona I

Cuota 1-12: \$ 120,60

Zona II

Cuota 1-12: \$ 98,04

Zona III

Cuota 1-12: \$ 60,33

Zona IV

Cuota 1-12: \$ 45,28

**SERVICIO MEDIDO**

Se abonará la alícuota mensual que corresponda según la ubicación del inmueble, más un plus por m3 de agua que exceda de los 20m3 de consumo mensual, de acuerdo a la siguiente escala:

-Hasta 10 m3 de excedente, \$ 30,00 por m3 que exceda los 20.-

-Más de 10 y hasta 20m3 de excedente, \$ 38,00 por m3 que exceda los 20.-

-Más de 20 y hasta 30m3, de excedente \$ 43,00 por m3 que exceda los 20.-

-Más de 30 y hasta 40m3, de excedente \$ 56,00 por m3 que exceda los 20.-



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

-Más de 40m3 de excedente, de excedente \$ **61,00** por m3 que exceda los 20.-

**DESAGÜES CLOACALES:**

Zona I

Cuota 1 – 12: \$ **60,49**

Zona II

Cuota 1 – 12: \$ **52,93**

Zona III

Cuota 1 – 12: \$ **45,40**

Zona IV

Cuota 1 – 12: \$ **30,20**

Delegaciones

Cuota 1 – 12: \$ **22,70**

Los comercios tendrán un adicional del 20% de acuerdo a la zona en que estén ubicados. .-

Los comercios especiales (hoteles, restaurantes, fábricas de soda, embotelladoras, lavaderos de vehículos y prendas), abonarán tres (3) veces el importe establecido para la Zona I.

**CAPITULO DÉCIMO QUINTO  
TASA POR SERVICIOS VARIOS**

**ARTICULO 56º):** Por los conceptos que se enumeran, establécense los siguientes derechos:

a.- Por la utilización funcional de los andenes y playas de estacionamiento de las estaciones terminales de ómnibus Municipales, se abonará una tasa de uso o de piso, cuyo importe será el que fije la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, por la cantidad de servicios de entradas y salidas diarias.-

b.- Por el funcionamiento de boleterías y depósitos en las Estaciones Terminales de Ómnibus, se abonará mensualmente un derecho de uso o piso que se establece en \$ **200,00** por metro cuadrado cubierto.

Son contribuyentes, toda persona física o jurídica dedicada al transporte publico de pasajeros de corta, media y larga distancia, que utilicen las instalaciones.

c.- Por el servicio de ambulancia para el traslado de enfermos, se abonará la tasa básica por kilómetro recorrido del lugar de procedencia a destino, equivalente al valor de un (1) litro de nafta especial por kilómetro. Por servicio urbano se abonará un mínimo de \$ **26.-** Por permanencia de ambulancias con personal de guardia, en reuniones, actos o espectáculos públicos organizados por particulares o instituciones no oficiales, abonarán, por hora, \$ **156,00**

d).- Costos de Prótesis:

Descripción	Valores Categorías		
	LP, -A y A	B y C	D y E
Ortopedia:	\$ <b>1.237,50</b>	\$ <b>1.650,00</b>	\$ <b>2.475,00</b>
Ortodoncia:	\$ <b>2.475,00</b>	\$ <b>3.300,00</b>	\$ <b>4.125,00</b>
<b>Cubeta Individual</b>			
Autocurado:	\$ <b>82,50</b>	\$ <b>115,50</b>	\$ <b>148,50</b>
<b>Prótesis removible acrílica</b>			
Protesis de 1 a más dientes:	\$ <b>330,00</b>	\$ <b>495,00</b>	\$ <b>660,00</b>
<b>Reparaciones y rebases</b>			
Reparación de prótesis:	\$ <b>123,75</b>	\$ <b>165,00</b>	\$ <b>247,50</b>
Agregado de dientes:	\$ <b>123,75</b>	\$ <b>165,00</b>	\$ <b>247,50</b>
Subsiguiente, cada uno:	\$ <b>41,25</b>	\$ <b>66,00</b>	\$ <b>99,00</b>
rebasado de acrílico:	\$ <b>165,00</b>	\$ <b>247,50</b>	\$ <b>330,00</b>
<b>Prótesis fija</b>			
Perno muñón:	\$ <b>165,00</b>	\$ <b>247,59</b>	\$ <b>330,00</b>
Perno pasante:	\$ <b>247,50</b>	\$ <b>412,50</b>	\$ <b>577,50</b>
Corona colada:	\$ <b>330,00</b>	\$ <b>495,00</b>	\$ <b>660,00</b>
Corona con frente estético:	\$ <b>412,50</b>	\$ <b>577,50</b>	\$ <b>742,50</b>
Corona revestida porcelana:	\$ <b>495,00</b>	\$ <b>660,00</b>	\$ <b>825,00</b>
<b>Prótesis removible Cromo Cobalto</b>			



## H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Estructura metálica:	\$ 660,00	\$ 825,00	\$ 990,00
Colocación de dientes:	\$ 247,50	\$ 412,50	\$ 495,00
Placa de relajación:	\$ 247,50	\$ 412,50	\$ 577,50

Por el suministro de tubos, alcantarillas, lajas u otros de fabricación municipal, se abonará el importe resultante de la suma de los siguientes costos:

Materiales utilizados, mano de obra. Los mismos serán determinados por la Secretaria de Obras Publicas. A los mismos se les deberá agregar un 30% de gastos de funcionamiento, maquinarias y energía.-

f).- Por trabajos realizados por maquinaria vial municipal se abonará el valor en pesos equivalente a la cantidad de litros de gasoil indicado en cada uno de los incisos siguientes, determinado según el precio del combustible vigente según última licitación;

realizada por la Municipalidad:

- 1)Utilización Retroexcavadora por hora ..... Lts. **225,23**
- 2)Utilización de Pala Cargadora por hora..... Lts. **132,71**
- 3)Utilización Motoniveladora por hora.....Lts. **219,86**
- 4)Utilización de Retro Pala por hora..... Lts. **120,66**
- 5)Utilización de Camión por hora... Lts **93,85**
- 6)Utilización de martillo neumático, por hora..... Lts. **107,25**
- 7)Utilización de Máquina Zanjadora por hora ..... Lts. **134,06**
- 8)Hojas Niveladoras de arrastre por día..... Lts **134,06**
- 9) Camión con Hidroelevador por hora... Lts **165,00**

Estos servicios deberán ser abonados al solicitarse

La solicitud deberá realizarse en la Dirección de Vial o Servicios, según corresponda y previo pago del trabajo.

g)- Por el suministro de arena:

- 1.- Por cada m3 de arena común.....\$ 65,00
- 2.- Por cada m3 de arena seleccionada.....\$ 91,00

Estos servicios deberán ser abonados al solicitarse.-

h).- Por la prestación de Servicios Especiales Educativos en el CRUB, por alumno y por mes.....\$ 253,50

i).- Por los servicios de incineración por horno pirolítico u otros servicios realizados en la planta de reciclado de residuos – SANEBO - , y por la venta de los siguientes productos provenientes de la misma: plásticos en sus distintas clasificaciones, botellas, vidrios, papel, cartón, hojalata, abono orgánico, huesos, aluminio y cualquier otro residuo o material reciclable; se cobrará el valor de mercado de los mismos, quedando el Departamento Ejecutivo facultado para determinar dicho valor, en el momento en que se concrete la operación.

j).- Por el estacionamiento en la organización de fiestas populares, por vehículo .....\$ 52,00

k).- Por el uso de mesas y sillas en las fiestas populares:

- Mesa con 4 sillas \$ 84,50
- Sillas únicamente c/u \$ 52,00

l).- El canon por uso de casetas en fiestas populares por la totalidad de los días que dure el evento..... \$ 130,00

m)- Por el uso de espacios públicos para exponer vehículos, maquinarias, o cualquier otro bien en el marco de una fiesta popular por todo el tiempo de duración del evento ..... \$ 325,00

n).- Por la inscripción en la participación de eventos deportivos .....\$ 91,00

o) Venta de arbustos provenientes del Vivero Municipal, por unidad.....\$ 40,00

p) Venta de bienes y productos confeccionados en un Taller Protegido Municipal, por unidad entre \$ 5,00 y \$ 100,00.

La Dirección de Discapacidad asignará el valor a cada producto, atendiendo costo de materiales, mano de obra y dimensión, dentro de la escala fijada en el presente inciso.

### **CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN BOLIVAR, URDAMPILLETA Y PIROVANO**

**ARTICULO 63º):** Se fija la siguiente tasa mensual como retribución del servicio de Conservación de la Vía Pública; por metro lineal de frente y por mes:

1.- Comercios con frentes a avenidas

Cuota 1-12.....\$ **15,75**

2.- Comercios e industrias.

Cuota 1-12..... \$ **8,65**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- 3.- Casas de familia ubicadas en planta urbana de Bolívar, zonas I y II.  
Cuota 1-12..... \$ **7,83**
- 4.- Casas de familia ubicadas en zona III, fuera de planta urbana  
Cuota 1-12..... \$ **3,98**
- 5 - Casas de familia ubicadas en Zona IV, fuera de planta urbana, y en Hale  
Cuota 1-12..... \$ **1,60**
- 6.-Casas de flia. en Urdampilleta y Pirovano ubicadas sobre calles pavimentadas  
Cuota 1-12.....\$ **5,50**
- 7.- Casas de familia no comprendidas en los incisos anteriores  
Cuota 1-12..... \$ **3,98**

8.- Inmuebles afectados por el régimen de propiedad horizontal, los que pagarán la tasa correspondiente al frente proyectado de cada unidad del mismo y cada una de las plantas que lo componen , con un descuento general del 20%.-

El importe de la Tasa de este capítulo para propiedades de única Parcela, con frente a dos calles, se calculará sobre el menor de los dos frentes, con un mínimo de Base Imponible de 10 metros lineales.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**En consideración el Punto 2°) DESIGNACION DE UN CONCEJAL Y UN MAYOR CONTRIBUYENTE PARA FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA. El Concejal IBÁÑEZ propone al M. Contribuyente ALBANO (FPV-PJ), y el Concejal ERRECA mociona al Concejal FERNANDEZ (UCR), mociones que resultan aprobadas por Unanimidad. -----**

**Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita a los Sres. MAYORES CONTRIBUYENTES a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la presente Sesión a la hora 20.05 -----**

**JUAN EMILIO COLATO**  
*Secretario HCD*

**FRANCISCO SIRO FLORES**  
*Presidente HCD*

**GUILLERMO FERNANDEZ**  
*Concejal Municipal*

**JOSE ALBERTO ALBANO**  
*M. Contribuyente*